



# AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA



## Autorización de la PROPIEDAD para empadronamiento en vivienda

### 1. DATOS DEL PROPIETARIO

D./Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I./CIF/Pasaporte \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

propietario/a de la vivienda sita en \_\_\_\_\_

de Formentera del Segura y teléfono \_\_\_\_\_.

**Por medio de la presente, autorizo a empadronarse en vivienda de mi propiedad, a las personas que a continuación se detallan:**

### 2. CIUDADANOS A EMPADRONAR

### TOTAL DE PERSONAS AUTORIZADAS



- D./Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.E./Pasaporte \_\_\_\_\_

Firmo el documento bajo mi responsabilidad, **ADJUNTANDO MI DOCUMENTO IDENTIFICATIVO**  
(DNI, PASAPORTE O PERMISO DE RESIDENCIA).

En Formentera del Segura a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firmado  
Propietario/a

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero "Padrón de Habitantes" inscrito en la Agencia de Protección de Datos. La finalidad de dicho fichero es hacer prueba de la residencia y domicilio, elaborar el censo electoral y atender al ejercicio de las competencias municipales compatibles con estas finalidades. Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a otras administraciones públicas cuando sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. También se prevén cesiones para elaborar estadísticas oficiales sometidas al secreto estadístico contemplado en la ley 12/1989 y cualquier otra cesión prevista en la Ley. El órgano responsable del fichero es Ayuntamiento de Formentera del Segura y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Formentera del Segura, Plaza del Ayuntamiento 1, 03179 Formentera del Segura. Alicante.

03179 Formentera del Segura

[www.formenteradelsegura.es](http://www.formenteradelsegura.es)

## AVISO IMPORTANTE: LA FALSEDAD EN LOS DATOS DECLARADOS PUEDE SER CONSTITUTIVA DE DELITO

### 5.2 Expedientes de Baja.

Las bajas en el Padrón pueden estar ocasionadas por los siguientes motivos: cambio de residencia, defunción, duplicado, inscripción indebida y caducidad.

**5.2.1 Bajas por cambio de residencia:** Serán bajas por cambio de residencia las de aquellas personas empadronadas en un municipio que trasladan su residencia a otro municipio o al extranjero.

Según lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, toda persona que cambie de municipio de residencia deberá solicitar por escrito su alta en el Padrón del municipio de destino.

De acuerdo con lo establecido en el apartado relativo a las altas por cambio de residencia, la comunicación del alta será remitida por el Instituto Nacional de Estadística al municipio de procedencia, mediante el envío de las incidencias correspondientes en los ficheros de devolución mensual, tras cuya recepción y en virtud del citado artículo 70 los Ayuntamientos estarán obligados a dar la baja en sus Padrones sin más trámite.

En el caso de que sea un ciudadano español el que traslada su residencia al extranjero deberá solicitar el alta en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular de destino, que la remitirá, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, al Instituto Nacional de Estadística, el cual le dará de alta en el Padrón de españoles residentes en el extranjero y trasladará la baja al municipio de procedencia, donde sin más trámite, una vez localizada en el Padrón, se dará de baja al interesado.

No se realizarán inscripciones de baja por cambio de residencia a petición de los interesados, salvo que se trate de extranjeros que abandonen España.

### 5.2.2 Bajas por defunción.

**5.2.2.1 Bajas por defunción de oficio:** De acuerdo con los artículos 63 y 64 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Registro Civil o, en su caso el Instituto Nacional de Estadística, facilitará mensualmente a cada Ayuntamiento la información sobre las personas que deben ser dadas de baja en el Padrón por defunción, según el municipio de residencia declarado en la inscripción de defunción del Registro Civil. El Instituto Nacional de Estadística remitirá esta información en fichero informático según el diseño de registro publicado en el aplicativo de internet IDA- Padrón.

**5.2.2.2 Bajas por defunción a instancia de parte:** Asimismo, se podrá dar de baja en el Padrón a los fallecidos, previa presentación del Libro de Familia o del Certificado de Defunción.

**5.2.3.2.3 Duplicados con el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero:** El Instituto Nacional de Estadística comunicará también a los Ayuntamientos afectados las duplicidades de inscripción que detecte en la confrontación de su Padrón con el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero, con indicación del consulado con el que se encuentra duplicado.

**5.2.4 Bajas por inscripción indebida:** Las bajas por inscripción indebida podrán ser consecuencia de un expediente de baja de oficio, de inscripciones duplicadas detectadas por el propio Ayuntamiento en su Padrón, o por corrección material de errores para la supresión de la inscripción.

**5.2.4.1 Bajas de oficio:** Según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Para ello el Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de su municipio por no residir habitualmente en el mismo.

Si el afectado es un ciudadano extranjero que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja por cambio de residencia sin más trámite.

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero.

**5.2.5 Bajas por caducidad:** Los Ayuntamientos acordarán la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años en virtud de lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado correspondiente de la presente Resolución.

### 5.3 Expedientes de modificación.

Se consideran los siguientes tipos de modificaciones: por cambio de domicilio, en los datos personales, por renovación y por confirmación de la residencia. Las dos últimas no implican necesariamente una modificación en los datos de la inscripción padronal sino que son una convención para la gestión padronal.

También se definen las Modificaciones de datos territoriales sin intervención del habitante.

**5.3.1 Modificaciones padronales por cambio de domicilio:** Las solicitudes que se produzcan como consecuencia de un cambio de domicilio dentro del municipio darán lugar a una modificación por este concepto de los datos de inscripción en el Padrón municipal y no a una baja seguida de un alta en el mismo.

También podrán llevarse a cabo modificaciones por cambio de domicilio de oficio si en el transcurso de un expediente de baja de oficio se detectara que el ciudadano reside en el mismo municipio en otro domicilio y el interesado se opone a solicitar el cambio de domicilio.

En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos recogidos se incorporarán y tratarán en el fichero "Padrón de Habitantes" inscrito en la Agencia de Protección de Datos. La finalidad de dicho fichero es hacer prueba de la residencia y domicilio, elaborar el censo electoral y atender al ejercicio de las competencias municipales compatibles con estas finalidades. Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a otras administraciones públicas cuando sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. También se prevén cesiones para elaborar estadísticas oficiales sometidas al secreto estadístico contemplado en la ley 12/1989 y cualquier otra cesión prevista en la Ley. El órgano responsable del fichero es Ayuntamiento de Formentera del Segura y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Ayuntamiento de Formentera del Segura, Plaza del Ayuntamiento 1, 03179 Formentera del Segura, Alicante.

03179 Formentera del Segura

[www.formenteradelsegura.es](http://www.formenteradelsegura.es)